

ANT.: 1) Res. Ex. N° 1.605, de 18 de noviembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; 2) Res. Ex. N° 2.198, de 4 de noviembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Téngase presente pago total de multa con el beneficio del pronto pago y acompaña documentos que indica.

REF.: Procedimiento Rol D-067-2017, Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 24 de octubre de 2020.

Sr.

Cristóbal de la Maza Guzmán

Superintendente

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, Piso 8, Santiago.

PRESENTE

CECILIA URBINA BENAVIDES, en representación de **SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA SPA** (en adelante, "SICOMAQ"), en relación con lo resuelto en la Resolución Exenta N° 1.605 de 18 de noviembre de 2019 (la "Res. Ex. N° 1.605/2019" o la "Resolución Sancionatoria"), ratificado por lo resuelto en la Resolución Exenta N° 2.198 de 4 de noviembre de 2020 (la "Res. Ex. N° 2.198/2020"), ambas de vuestra Superintendencia, dictadas en procedimiento de sanción Rol D-067-2017, vengo en dar cuenta del ejercicio del "pronto pago" establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), contenida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417 (en adelante, LOSMA).

I.- ANTECEDENTES

Por medio de la Res. Ex. N° 1.605/2019, de 18 de noviembre de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2017, sancionando a mi representada con una multa de cuatrocientas tres Unidades Tributarias Anuales (403 UTA), respecto a las 4 infracciones sobre las cuales se formularon cargos en el referido procedimiento.

Luego, con fecha 13 de diciembre de 2019, esta parte presentó un escrito, por el cual en lo principal dedujo recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1.605/2019, fundado en los antecedentes de hecho y de derecho que en él se indican, solicitando expresamente que dicho recurso fuera acogido, dejando sin efecto la Res. Ex. N° 1.605/2019, o, en subsidio, se re calificara la gravedad de las infracciones, aplicándose a SICOMAQ la mínima sanción que en derecho corresponda.

No obstante lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 2.198/2020 se resolvió el señalado recurso de reposición impetrado por SICOMAQ, así como otras presentaciones acompañadas en el tiempo intermedio en el cual el recurso estaba pendiente de resolución. En definitiva, el recurso de reposición fue acogido parcialmente, siendo reducida la multa impuesta, de 403 UTA a **355 UTA**, por haberse absuelto a SICOMAQ del cargo N°1, sub-hecho c), y por haberse reconsiderado la circunstancia de intencionalidad en la comisión de la infracción identificada en el cargo N°2.

Por lo anterior, se acogió parcialmente el recurso de reposición, precisándose el valor de la multa, rebajándola de 403 a 355 UTA, considerando además la actual situación de pandemia que atraviesa no solo el país sino el mundo entero, tal como se describe en los Considerandos 114 y siguientes de la Res. Ex. N° 2.198/2020.

II. PAGO TOTAL DE LA MULTA IMPUESTA.

Tal como se indica en el Resuelvo Cuarto de la Res. Ex. N° 2.198/2020, de conformidad a lo establecido en el párrafo 4º de los Recursos de la LOSMA, se indica que *"para el caso que el infractor no interponga reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental en contra de las resoluciones de la Superintendencia que impongan sanciones pecuniarias y pague la respectiva multa, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, se le reducirá un 25% del valor de la multa. Dicho pago deberá ser acreditado en el plazo señalado, presentando copia de la consignación del valor de la multa reducida efectuado en la Tesorería General de la República. Para mayores detalles puede visitar el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/pago-de-multas/>".*

Que, en este contexto, es menester señalar que SICOMAQ no tiene la intención de reclamar los términos de la multa ante el Tribunal Ambiental, por lo que -en este acto- acredita el pago de la multa con el descuento del 25%, en los términos establecidos por el artículo 56 de la LOSMA.

Así, se acompaña a a esta presentación:

1.- El Formulario 10 de Tesorería General de la República de 23 de noviembre de 2020, y que considera el pago total de la multa, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución del ya citada, menos el descuento del 25%, es decir, la suma de **266,25 UTA**, equivalente a **\$ 161.903.430**.

2- Comprobante de transacción y certificado de pago, ambos documentos expedidos por la misma Tesorería y que dan cuenta de lo anterior.

POR TANTO, en consideración de lo expuesto, solicito a Ud. tener y por acreditado el pago inmediato de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 2.198/2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 56 inc. final de la LOSMA, y por acompañados los antecedentes que dan cuenta de ello.

Sin otro particular se despide atentamente,

CECILIA URBINA BENAVIDES
p.p. SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA SPA